



RECIBIDO 3 SEP 2003
Jlcano

CONVENIO MARCO ENTRE LA ESCUELA DE PERIODISMO JAIME BAUSATE Y MEZA Y LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

Los signatarios, la **Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica**, en lo sucesivo denominada la **UNED**, con cédula jurídica 4 000 042151 12, representada por el M.B.A. Rodrigo Arias Camacho, mayor, casado, cédula de identidad 4 125 972, vecino del cantón de Barba, Provincia de Heredia, en calidad de Rector, y Mag. José Manuel Casiano Collazos, identificado con DNI07401601, con domicilio legal en el Jr. Costa Rica 202, distrito de Jesús María, Lima Perú, en calidad de Director Administrativo de la **Escuela de Periodismo Jaime Bausate y Meza**, quien para los efectos del presente convenio se denominará La Escuela manifiestan que:

1. La UNED es una institución de educación superior del Estado costarricense, creada por la ley 6044 del 22 de febrero de 1977, de carácter autónomo, facultada para impartir estudios conducentes a grados y títulos universitarios, realizar investigaciones científicas y tecnológicas y contribuir a la educación en general y al acervo cultural del pueblo costarricense y de la comunidad universal. El Estatuto Orgánico le otorga al Consejo Universitario la potestad de autorizar la celebración de convenios y le confiere al Rector la facultad de representar judicial y extrajudicialmente a la Universidad.
2. La Escuela es una persona jurídica de derecho privado, fundada el 23 de agosto de 1958 y legalizada con las Leyes del Congreso de la República No. 25167 y 27981. Se dedica a la formación de Periodistas Profesionales desde hace 45 años. La entidad que la promueve es la Asociación Nacional de Periodistas de Perú.

Se dedica a impartir educación superior en periodismo, promover y realizar investigaciones y desarrollar actividades de extensión educativa y proyección social. Inició sus actividades académicas el 15 de octubre de 1958.



Por tanto, convienen en suscribir este convenio marco de intercambio y cooperación, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes podrán realizar diversos PROYECTOS DE COOPERACIÓN, acordes con las respectivas políticas institucionales, que involucran una planificación de las actividades; el aporte conjunto o la gestión de insumos monetarios o en especie, con el consiguiente respaldo presupuestario; la asignación de personal académico, técnico y administrativo para la ejecución de los proyectos; la producción de resultados académicos, científicos y tecnológicos; los derechos sobre la propiedad intelectual; el seguimiento y la evaluación de resultados.

SEGUNDA: Cada parte podrá proponer a la otra la ejecución conjunta de proyectos específicos de cooperación. La propuesta será considerada y estudiada por la contraparte y su eventual acuerdo se formalizará en una CARTA DE ENTENDIMIENTO con todos los compromisos pertinentes. Para la ejecución del proyecto cada una de las partes nombrará a un Coordinador y a un Sub-Coordinador, como responsables del cumplimiento de lo pactado y las relaciones con la contraparte.

TERCERA: Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a la interpretación, los alcances y el cumplimiento de las Cartas de Entendimiento, serán resueltos conjuntamente por los Coordinadores de cada proyecto. En caso de persistir el desacuerdo, ambas partes se comprometen a someter su controversia al procedimiento de arbitraje, regulado en la Ley sobre Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social de Costa Rica (No.7727 del 9 de diciembre de 1997).

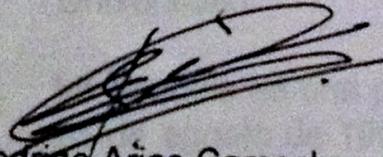
CUARTA: Este Convenio estará vigente a partir de la última fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida. No obstante cualquiera de las partes podrá rescindirlo comunicando sus razones a la otra. La rescisión no afectará a los proyectos en curso hasta su culminación a satisfacción de ambas partes.



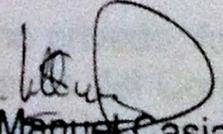
QUINTA: Las partes designan a las siguientes unidades de enlace, para la comunicación que se produzca en función de las derivaciones de este convenio:

Por la UNED: Programa de Relaciones Externas Tel. (506) 253 2121 ext 2641 Tel/ Fax. (506) 253 0865 Apdo. 474-2050 San Pedro de Montes de Oca- San José Costa Rica Patricia Quesada Rojas <u>pquesada@uned.ac.cr</u> Nuria Leitón García <u>nleiton@uned.ac.cr</u>	Por la Escuela de Periodismo Jaime Bausate y Meza: José Manuel Casiano Collazos Tel. (51.1)2612843 Tel/Fax (51.1)4601277 e-mail <u>epjbm@tsi.com.pe</u> e-mail <u>epjbmproed@terra.com.pe</u> Jr. Costa Rica Jesús María Lima-Perú Lic. Mario González Ríos Tel/fax (51.1)4271069 Tel. (51.1) 4265889 Jr. Huancavelica No. 320, Of. 602 Lima, Perú
---	---

En prueba de conformidad de cuanto antecede, firmamos a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil tres.


 Rodrigo Arias Camacho
 Rector




 José Manuel Casiano Collazos
 Director Administrativo